

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 147 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 582/03 la Lic. Aydeé Nava Andrade remite al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitud para que el Concejo Municipal autorice la enajenación de la Estación Aniceto, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante nota remitida a la Sra. Alcaldesa Municipal, se solicita documentación e información sobre la Estación Aniceto Arce remisión de los Planos de la Estación **de Servicios y conocer la superficie que se quiere enajenar, el inventario de activos fijos de la Estación de Servicios informe de las mejoras realizadas en la Estación de Servicios “Aniceto Arce.**

Que, mediante Cite Despacho N° 674/03 la Alcaldesa Municipal remite informes de la Oficialía Mayor Administrativa y la Oficialía Mayor Técnica.

Informa la Jefatura de Catastro Urbano:

- 1º Revisados los archivos de esta Unidad Técnica se constató que la Estación de Servicios, se encuentra registrada a nombre de la H. Alcaldía Municipal, desde el año 972, registro que se realizó en la anterior Administración de Catastro Urbano dependiente del Ministerio de Asuntos Urbanos.
- 2º El predio en cuestión se encuentra ubicado en la zona del Parque Bolívar, Plaza Aniceto Arce con Código Catastral D-17, M-28, L-1, con una superficie total de 1.368 m2.

Que, se remite inventariación de activos fijos con referencia a la Estación de Servicios Aniceto Arce, haciendo constar que solo se alquilo el inmueble, sin ningún mobiliario del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Art. 86 de la Ley de Municipalidades establece “En los casos de enajenación de estos bienes el Concejo Municipal, mediante Ordenanza por dos tercios de votos del total de sus miembros, autorizará y tramitará los mismos ante el Poder Legislativo, garantizando que el producto sea destinado a inversiones en el marco del Plan de Desarrollo Municipal”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1º Se autoriza al Ejecutivo Municipal la enajenación de la Estación de Servicios Aniceto Arce, haciendo la transferencia con toda la documentación legal necesaria al efecto.

Art.2º De acuerdo al Art. 59 Inc. 7 de la C.P.E concordante con el Art. 86 de la Ley de Municipalidades, debe tramitarse la correspondiente autorización ante el Congreso

Nacional de la República, la enajenación de la Estación de Servicios Aniceto Arce, una vez efectuada la promulgación de la presente Ordenanza.

Art.3º La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a.i. CONCEJO MUNICIPAL

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE